

**APRUEBA MODIFICACIONES DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°634**

**SANTIAGO, 18 DE MAYO DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; lo establecido en el D.U. N°0033361, de 9 de agosto de 2019, y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** las modificaciones al contrato vigente para el desarrollo de proyecto de investigación denominado: “Caracterización de pacientes en estado vegetativo y estado de mínima respuesta producto de accidentes del trabajo, entre 2002 y 2018”, suscrito entre la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y la Universidad de Chile, y que fueron acordadas y firmadas por las mismas partes el 3 de marzo de 2020 y el 5 de abril de 2021, respectivamente, y cuyos textos son los siguientes:

**I. “MODIFICACIÓN CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ENTRE MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 3 de Marzo de 2020, entre **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° 70.285.100-9, en adelante e indistintamente denominada la “Mutual”, representada por don Héctor Jaramillo Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 10.635.062-0 y don José Manuel Saavedra Sánchez, cédula nacional de identidad N° 14.282.832-4, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 194, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, en adelante e indistintamente denominada la “Universidad”, representada por el Decano de la Facultad de Medicina don Manuel Arturo Kukuljan Padilla, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambas domiciliadas en Avenida Independencia N°2017, comuna de Independencia y ciudad de Santiago, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes.** Mediante instrumento privado suscrito con fecha 17 de Octubre de 2019 se suscribió entre Mutual y la Universidad, el contrato por el cual se regula el desarrollo del proyecto denominado: “**Caracterización de pacientes en estado vegetativo y estado de mínima respuesta producto de accidentes del trabajo, entre 2002 y 2018**”, en virtud del desarrollo de los proyectos de investigación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a ser financiados con cargo al presupuesto anual 2019 aprobado al efecto por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, acorde con las Bases contenidas en el Título III del libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales emitido por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

**SEGUNDO. Objeto.** Por el presente instrumento, las partes viene en aclarar el costo total del proyecto, toda vez que el monto indicado en el instrumento individualizado precedentemente, esto es

**\$13.070.000.- (trece millones setenta mil pesos)**, será aportado en parte por Mutual y en parte por terceros.

Asimismo, se modifican y aclaran los porcentajes de los pagos que realizará Mutual. Por lo que para mayor claridad, se reemplaza íntegramente la Cláusula Quinta del convenio de fecha 17 de Octubre de 2019, por la siguiente:” **QUINTO: Costo del Proyecto.** El costo total del Proyecto, es el equivalente a la suma de **\$13.070.000.- (trece millones setenta mil pesos)** no reajutable, de los cuales **\$9.470.000 (nueve millones cuatrocientos setenta mil pesos)** serán financiados por Mutual, y **\$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos)** serán financiados por terceros. El aporte de Mutual será entregado como se detalla a continuación:

1. 55 % al inicio del estudio (**\$5.228.000**), el cual se hará efectivo una vez recibida la carta de aprobación del Comité Ético Científico de Mutual y, si procediera, la Carta Compromiso de la Entidad Empleadora.

2. 22,5% (**\$2.121.000**) una vez aprobado por Mutual el informe de avance entregado por la Universidad correspondiente a la realización del segundo hito administrativo del proyecto; Análisis y Consolidación de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de los informes de avance solicitados de acuerdo a la cláusula 7 del presente contrato.

3. 22,5 % (**\$2.121.000**) al finalizar el estudio, previa aprobación del informe final por parte de Mutual.

El aporte antes mencionado comprende todos los gastos del proyecto, incluidos los de personal, materiales, servicios, permisos, derechos, impuestos, garantías, seguros y en general cualquiera que se requiera para el cumplimiento del presente contrato, directa o indirectamente.”

**CUARTO: Comparecencia.** Presente en este acto, don Gonzalo Rivera Lillo, cédula nacional de identidad N° 13.212.591-0, en su calidad de investigadora principal, declara conocer las aclaraciones y modificaciones establecidas en el presente instrumento.

**QUINTO: Estipulaciones vigentes.** Las estipulaciones y condiciones contenidas en el Contrato de fecha 17 de Octubre de 2019, que no hubieren sido modificados o alterados expresamente por este instrumento permanecerán plenamente vigentes e inalterables en su forma y alcance.

**PERSONERÍAS.** La personería de don Héctor Jaramillo Gutiérrez y de don José Manuel Saavedra Sánchez para actuar en representación de Mutual consta de las escrituras públicas de fechas 30 de Enero y 27 de Febrero de 2019, ambas, otorgadas en la Notaría Pública de **Santiago** de doña María Angélica Galán Bäuerle. Por su parte, la personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 de la Universidad de Chile, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

Este instrumento se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha distribuyéndose en razón de dos para Mutual y uno para el Proveedor.”.

## II. “ADDENDUM DE COMPLEMENTACIÓN N° 2 CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 5 de abril de 2021, entre **Universidad de Chile** en adelante e indistintamente denominada como “**La Universidad**”, RUT N°60.910.000-1, representada por don Manuel Arturo Kukuljan Padilla, cédula nacional de identidad número 9.080.701-3 , domiciliado en Avenida Independencia N°2017, comuna de Independencia y ciudad de Santiago, y **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, RUT número: N°70.285.100-9, representada por don Héctor Jaramillo Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 10.635.062-0 y por don Rafael Herrera Zavala, cédula de identidad N°13.462.230-K, todos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo

O'Higgins N° 194, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "Mutual", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Por instrumento privado suscrito con fecha 29 de Octubre de 2019 y su modificación de fecha 3 de Marzo de 2020, las partes celebraron un Contrato para el Desarrollo de Proyecto de Investigación denominado "**Caracterización de pacientes en estado vegetativo y estado de mínima respuesta producto de accidentes del trabajo entre 2002 y 2018**", adjudicado en el marco del proceso de selección de los proyectos de investigación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a ser financiados con cargo al presupuesto anual 2019 aprobado al efecto por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, acorde con las Bases contenidas en el Título III del libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales emitido por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en adelante "el Compendio de Normas SUSESO", el Comité de Evaluación, en reunión realizada el 08.08.2019

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, las partes vienen en aclarar los aportes económicos y financiamiento del proyecto; toda vez que el monto indicado en la modificación de fecha 03 de marzo de 2020, esto es \$13.070.000.- (trece millones setenta mil pesos), serán aportados en parte por Mutual y en parte por la Universidad.

Para mayor claridad, Se reemplaza íntegramente la cláusula Quinta de contrato de fecha 17 de Octubre de 2019, por la siguiente: " **QUINTO: Costo del Proyecto.** El costo total del Proyecto, es el equivalente a la suma de \$13.070.000.- (trece millones setenta mil pesos) no reajutable, de los cuales \$9.470.000 (nueve millones cuatrocientos setenta mil pesos) serán financiados por Mutual, y \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) serán financiados por la Universidad, a través de aportes no pecunarios especificados en la propuesta técnica del proyecto. El aporte de Mutual será entregado como se detalla a continuación:

1. 55 % al inicio del estudio (\$5.228.000), el cual se hará efectivo una vez recibida la carta de aprobación del Comité Ético Científico de Mutual y, si procediera, la Carta Compromiso de la Entidad Empleadora.
2. 22,5% (\$2.121.000) una vez aprobado por Mutual el informe de avance entregado por la Universidad correspondiente a la realización del segundo hito administrativo del proyecto; Análisis y Consolidación de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de los informes de avance solicitados de acuerdo a la cláusula 7 del presente contrato.
3. 22,5 % (\$2.121.000) al finalizar el estudio, previa aprobación del informe final por parte de Mutual.

El aporte antes mencionado comprende todos los gastos del proyecto, incluidos los de personal, materiales, servicios, permisos, derechos, impuestos, garantías, seguros y en general cualquiera que se requiera para el cumplimiento del presente contrato, directa o indirectamente."

**TERCERO: Complementación financiamiento actividades de difusión del proyecto.** Considerando que el Título III. Estudios de Investigación e Innovación, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, en la letra B. 3. Actividades e ítems financiables, indica que; "Se permitirá incluir en el presupuesto un ítem de pasajes y viáticos asociados a la asistencia a congresos, seminarios o actividades similares. En todo caso, este monto no podrá superar el 5% del total de la propuesta y sólo podrá ser utilizado si es que la propuesta de investigación a la que se refiere el proyecto ha sido seleccionada para ser presentada en el evento. En caso que estos recursos no se ejecuten, deberán quedar a disposición del o los organismos administradores que corresponda, para una eventual reasignación de recursos."; las partes, por el presente instrumento acuerdan complementar la **CLAÚSULA SÉPTIMA** del contrato de fecha 17 de Octubre de 2019, en el sentido que: "el monto asignado a viajes y pasajes a congresos, indicado en el presupuesto del proyecto a realizar, será pagado sólo en caso de que el investigador principal acredite la aceptación del trabajo por parte de la organización a cargo del congreso indicado. En caso de que lo anterior no se acredite, el monto será

descontado de la última cuota a pagar y será retenido por Mutual para una eventual reasignación de recursos.”

**CUARTO: Estipulaciones vigentes.** Todas aquellas estipulaciones y condiciones contenidas en el contrato individualizado precedentemente, que no hubieren sido modificadas, alteradas o complementadas expresamente por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes en su forma y alcance.

**Personerías.** La personería de don Héctor Jaramillo Gutiérrez y de don Rafael Herrera Zavala, para representar a Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, consta en escrituras públicas de fechas 28 de Agosto y 02 de Septiembre, ambas de 2020, otorgadas en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Galán Bäuerle. La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 de la Universidad de Chile, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

Las partes dejan constancia que el presente documento ha sido firmado por medios electrónicos. Las partes expresamente declaran que dan por válido este mecanismo de suscripción del contrato, el cual tiene el mismo efecto que los contratos suscritos en soporte papel.”.

2. DEJASE sin efecto la Resolución Exenta N°158 de 11 de marzo de 2021, de este origen, sin tramitar, y que trata sobre la misma materia.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**VICEDECANA**

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
**DECANO**

DISTRIBUCIÓN:  
- Dirección Jurídica  
- Oficina de Partes.